

Tegucigalpa, M. D. C. 06 de noviembre del 2018

ACUERDO No. 4666-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo 18-2018 de fecha 27 de enero del 2018, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

**ACUERDA:**

**1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación que literalmente dice:**

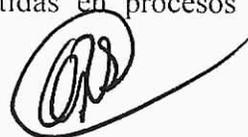
**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y CIRUGIA, CIRUGIA DENTAL, PSICOLOGIA Y LICENCIATURA EN ENFERMERIA.**

Nosotros, **OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Psiquiatría, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1948-00488, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.18-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, que en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**”; y **ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias, con Orientación a Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No. 0810-1955-00053, de este domicilio, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, nombrado mediante Acta No. 01 de fecha 17 de Diciembre de 1992, punto No.2 de la Sesión Ordinaria del Claustro Universitario de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, quien en lo sucesivo se denominará “**LA UNICAH**”. Hemos acordado suscribir el presente convenio en base a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la definición de la política nacional de salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa.

**CONSIDERANDO (2):** Que “**LA UNICAH**” tiene como objetivo fundamental ser una institución educativa, que garantiza la formación integral de sus educandos en función de las distintas dimensiones del ser humano en busca de la transformación y desarrollo del país.

**CONSIDERANDO (3):** Que ambas instituciones están comprometidas en procesos de reformas encaminadas a lograr un desarrollo integral y sostenible del país.



-2-

**ACUERDO No. 4666-2018**

**CONSIDERANDO (4):** Que la integración docente asistencial es un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento, que redundará en beneficio tanto de la formación de los Recursos Humanos como en la mejoría de la cobertura y calidad de la atención, en los servicios de salud para las personas de escasos recursos económicos y a la población en general.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones como requisito para la aprobación del funcionamiento de las diferentes carreras del área de la salud, contempla que “LA UNICAH” deberá celebrar convenios con Instituciones que manejen el sistema de salud y sus instituciones a efecto de que sus alumnos desarrollen sus diferentes prácticas, siendo una de las principales motivaciones y sustentaciones, para la suscripción del presente convenio.

**CONSIDERANDO (6):** Que los Establecimientos de Salud propiedad del Estado, se consideran, bienes nacionales administrados por sus autoridades dirigidas a garantizar el acceso universal a la salud de la población, sobre la base de la salud como derecho humano.

**CONSIDERANDO (7):** Que, dentro de los derechos tutelados por la Constitución de la República, se encuentra el de protección a la salud; la cual también establece la facultad de la Secretaría de Salud, de coordinar todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un Plan Nacional de Salud, dando prioridad a las comunidades vulnerables, empobrecidas, postergadas, que la Secretaría seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que ésta determine.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Gobierno de la República ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación, basado su enfoque en el ser humano, el cual manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fomentando la articulación de los organismos del Estado, implicados en el cumplimiento de metas del sector salud, constituyendo el apoyo de sectores ligados a la salud, factor importante para lograr el acceso a la salud de los sectores vulnerables, empobrecidos, postergadas, que la Secretaría seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que ésta determine.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y “LA UNICAH” están comprometidos a lograr un desarrollo integral y sostenible del país,



-3-

**ACUERDO No. 4666-2018**

especialmente en el sector salud, ampliando la cobertura, la calidad y calidez de los servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO (10):** Que “LA UNICAH” a través de sus diferentes facultades de del área de la salud, presta sus servicios de educación a estudiantes de todos los estratos sociales de nuestro país, proporcionando los conocimientos técnicos y científicos para formarlos con competencias y habilidades que les permite prestar de manera eficiente y calificada sus servicios en el sector salud, desarrollar la investigación, brindando sus servicios sin ningún costo para el Estado a las comunidades vulnerables, empobrecidas, postergadas, que la Secretaría seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que determine la Secretaría.

**POR TANTO;**

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVO**

Las partes suscriptoras del presente convenio, manifiestan su intención de establecer relaciones de cooperación mutua y contribuir al fortalecimiento del sistema académico e integral de salud, poniendo a su disposición LA UNICAH el talento humano en formación profesionalizada y LA SECRETARÍA facilitando instalaciones físicas, insumos y equipos para proveer servicios en Establecimientos de Salud de la red de servicios ubicadas en las comunidades vulnerables, empobrecidas, postergadas, que la Secretaría seleccione y de acuerdo a las ingentes necesidades en salud que determine u otras que se designe LA SECRETARIA, empleando el mecanismo de integración docente asistencial como un proceso permanente, dinámico, participativo, consensuado de institucionalización y operacionalización de integración de la teoría y la práctica, del estudio y trabajo en la formación de los recursos humanos que requiere el país

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

- a) Fortalecer el proceso de integración docente asistencial en la formación de profesionales de la salud;

-4-

**ACUERDO No. 4666-2018**

- b) Fortalecer la formación práctica de los estudiantes del área de salud a través del desarrollo de las actividades académicas asistenciales, quienes aportaran los conocimientos, habilidades y experiencia adquiridos con la formación académica, científica, cívica, ética y espiritual.
- b) Fortalecer y desarrollar la investigación en salud, a fin de que sirva como una herramienta para la adecuada toma de decisiones;
- c) Propiciar oportunidades de espacios de aprendizaje con abordaje integral a la problemática de salud;
- d) Fortalecer la implementación de programas, estrategias y acciones establecidas en la Visión de País y Plan de Nación y de manera especial por el Plan de Salud especialmente en la provisión de servicios de Salud, capacitación y desarrollo de la investigación;
- e) Fortalecer la promoción de la protección a la salud ampliando la cobertura de los servicios médicos con recurso humano capacitado, calificado y comprometido con el desarrollo integral del País y con la dignidad del ser humano, incrementando el acceso de la población a dichos servicios;
- f) Fortalecer la promoción del derecho a la protección de la salud, ofreciendo servicios médicos de calidad y de calidez humana de forma gratuita para la población vulnerable, empobrecida y postergada que recurre a los Servicios de Salud Pública;
- g) Proveer oportunidades para los estudiantes de "LA UNICAH" para fortalecer su proceso educativo en el marco de las necesidades y demandas de la población que acude a beneficiarse de los Servicios de Salud;
- h) Contribuir con la formación integral de capital humano de nuestro país, que permitirá una prestación de servicios en el sector salud, en los distintos niveles de atención, que puedan diseñar y formular políticas públicas en materia de salud, promoviendo la participación coordinada e intersectorial de ambas instituciones;
- i) Proponer, diseñar e implementar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de los objetivos programados;
- j) Brindar a través de los Docentes y Estudiantes la prestación de Servicios de Salud en beneficio de la población que acuda a los centros asistenciales.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA, asume los siguientes compromisos:

-5-

**ACUERDO No. 4666-2018**

1. Poner a disposición de “LA UNICAH” y facilitar las instalaciones físicas de la red de servicios médicos públicos que permita la realización de la práctica docente asistencial, a los estudiantes del área de la salud, para que puedan desarrollar acciones integradas de docencia, asistencia, investigación y extensión de acuerdo a la normativa y reglamentos vigentes; en definitiva, de acuerdo a los cupos que LA SECRETARIA determine:

Para formación académica práctica supervisada en 4 Campus de Tegucigalpa:

- Hospital General San Felipe, Tegucigalpa.
- Instituto Nacional Cardiopulmonar, Tegucigalpa.
- Clíper de Tegucigalpa
- Establecimientos de Salud de la Región Metropolitana de Tegucigalpa.

Para Internado Rotatorio se realizará en el segundo nivel de atención en localidades y cupos acordados entre las partes.

Para formación académica práctica supervisada en el Campus de San Pedro Sula, Cortés:

- Hospital Mario Catarino Rivas.
- Hospital Leonardo Martínez,
- Establecimientos de la Región Metropolitana de San Pedro Sula,

2. Para el Servicio Social Obligatorio se debe realizar de manera prioritaria en los departamentos del corredor seco (Ocotepeque, Copan, Lempira, Intibucá, La paz, Comayagua, Choluteca, Valle, El Paraíso y los municipios del sur de Francisco Morazán); Regiones Departamentales de Gracias a Dios y Colon y otros que LA SECRETARIA establezca

3. Lo anterior, no es limitativo a estas instalaciones, en cuyo caso “LA SECRETARÍA”, en coordinación con “LA UNICAH” podrá ampliar los efectos de este Convenio.

4. Respetar los espacios físicos asignados mediante el proceso regulado por la Secretaría de Salud, para los estudiantes beneficiarios (as) de este Convenio, para el desarrollo de las acciones integradas de docencia, asistencia, investigación y extensión.

5. Podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, asignar subvención de beca, solamente a los Estudiantes de Medicina que realicen su servicio social obligatorio. LA SECRETARIA establecerá los mecanismos y modalidades de esta, dependiendo de los lugares a los cuales sean asignados y a sus méritos académicos, suscribiendo los documentos que se requieran para tal beneficio.



**ACUERDO No. 4666-2018**

**QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNICAH**

LA UNICAH”, se compromete a través del presente convenio.

- a) Proporcionar bajo la dirección de “LA UNICAH”, el personal docente para cada una de las áreas y etapas del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes que utilizan los establecimientos de la red de salud del país, misma que será remunerada por LA UNICAH sin ningún costo económico adicional para el Estado;
- b) A que el servicio asistencial brindado por los docentes, investigadores e investigadoras y estudiantes de “LA UNICAH” en los establecimientos de la red de salud del país no implicará costos económicos de ningún tipo para el Estado;
- c) A que en caso de emergencia en los centros asistenciales de salud, el servicio se prestará en beneficio de la población hondureña que acuda a los centros de salud, de forma oficiosa debidamente coordinada con las autoridades del ramo o a requerimiento de LA SECRETARIA, los docentes, los investigadores y estudiantes del sector salud de “LA UNICAH” estarán a disposición de LA SECRETARIA para brindar sus servicios asistenciales a favor de la población por el tiempo que dure la situación de emergencia;
- d) Desarrollar actividades para promover la ampliación de las áreas asignadas para la formación y capacitación del recurso humano del sector salud, haciendo la inversión material y técnica o de equipos que se requiera, la que una vez efectuada, será propiedad de la Secretaría de Salud y estará a la orden para la atención y servicios del pueblo hondureño, bajo la administración de dicha Secretaría de Estado;
- e) Hacer contribuciones de insumos, equipo o demás para las Unidades de Atención de primer nivel de atención, lo entregado será propiedad de la Secretaría de Estado en el despacho de Salud.
- f) Desarrollar programas de prevención de actos de negligencia por parte de los estudiantes como de los docentes;
- g) Asumir la responsabilidad civil que le corresponda derivada de las actuaciones negligentes desarrolladas por los estudiantes beneficiarios del presente Convenio o incluso las realizadas por el personal docente que los dirijan, en la práctica docente asistencial realizado en las Unidades de Servicio de Salud del Sistema Nacional.
- h) Proveer asistencia de un docente supervisor (a) encargado(a) del control según el número de estudiantes en las Unidades de Salud asignadas;

**ACUERDO No. 4666-2018**

- i) Respetar las normas y reglamentos internos y otras disposiciones relativas al acceso y atención dentro del Centro Asistencial de la Red de salud pública al que se asista;
- j) Apoyar y participar dentro de sus capacidades y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, en las campañas de promociones y prevención en salud;
- k) Poner a disposición de la Secretaría de Salud, las instalaciones y equipo en todos los campus de "LA UNICAH" que permita la capacitación del personal de "LA SECRETARÍA" cuando sea pertinente según el plan de la Comisión Bipartita; dentro de sus posibilidades, capacidades, programación y reglamentación, otorgar becas y asistencia técnica en las carreras afines del área de la salud, para personal que labora en "LA SECRETARÍA" y otros posibles beneficiarios de escasos recursos económicos que identifique "LA UNICAH", conforme lo estipula el Reglamento correspondiente de "LA UNICAH".
- l) Desarrollar planes de capacitación y educación permanente a personal docente y asistencial involucrado en el proceso de integración docente asistencial.
- m) LA UNICAH vigilará que los Estudiantes en la ejecución de su internado rotatorio y servicio social desempeñen sus responsabilidades con ética, responsabilidad y esmerado compromiso; no hacerlo conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

**SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: LA SECRETARIA- UNICAH**

LA SECRETARIA y LA UNICAH se comprometen a:

- a) Concertar la programación de actividades de formación continua del personal de la Secretaría de Salud, por parte de LA UNICAH, a efecto de lo cual se nombrará una Comisión - Bipartita, integrada por miembros de LA SECRETARIA y LA UNICAH;
- b) Constituir la Comisión Bipartita docente-asistencial y de investigación, integrada por un representante propietario y un suplente de cada una de las partes, con funciones de orientación, supervisión y operativización de los compromisos estipulados en este Convenio mediante un plan de monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados; cuyas funciones y atribuciones serán establecidas en el Reglamento Interno que se construirá entre ambas partes.
- c) La orientación para el alcance de estos propósitos estará garantizada por un proceso de monitoreo y seguimiento del mismo, a cargo de la Comisión Bipartita.
- d) Organizar, coordinar y dirigir conjuntamente entre LA SECRETARÍA y LA UNICAH a través de las carreras afines al área de la salud, el proceso de integración docente-asistencia y de investigación con el propósito de fortalecer las estrategias de trabajo y facilitar el alcance de las metas y objetivos de "LA SECRETARÍA", propiciando oportunidades de aprendizaje y de mejora en el sistema de salud del país.

-8-

**ACUERDO No. 4666-2018**

- e) Definir el perfil del Recurso Humano a formar de acuerdo a las necesidades del país.
- f) LA SECRETARIA y LA UNICAH en conjunto normarán y regularán a los estudiantes que sean asignados a las unidades dependencias de LA SECRETARIA, por el tiempo que realicen su internado rotatorio y servicio social, pudiendo tomar las determinaciones que consideren oportunas a razón de sus necesidades y prioridades.
- g) LA SECRETARIA y LA UNICAH velarán porque los estudiantes de internado rotatorio y servicio social no cubran turnos ajenos totales o parciales. El incumplimiento de esta disposición acarreará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
- h) Elaborar el Reglamento del presente Convenio, de ser requerido y necesario en la práctica y ejecución del mismo, en un plazo no mayor de seis meses.
- i) Tomar las medidas correspondientes para que de manera gradual y progresiva, todas las actividades y tareas del personal que labora en ambas instituciones sean diseñadas y ejecutadas en base a los tres componentes fundamentales del proceso integracionista el país, docente-asistencial e investigativo, ajustado permanentemente a las políticas de la salud del país, a las demandas de la población usuaria, la comunidad y las necesidades de educación de los diferentes niveles de atención del sistema de salud;
- j) Establecer los mecanismos necesarios que aseguren el desarrollo y operacionalización adecuada del presente convenio;

**SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN:**

Para efectos de interpretación del presente Convenio, entienda que el permitir el uso de las instalaciones propiedad del Estado, materiales y equipo de las Unidades de Servicio de Salud y los demás compromisos asumidos por "LA SECRETARÍA", no implica concesión alguna de dichos bienes o servicios a favor de "LA UNICAH"; asimismo, las inversiones físicas, técnicas, de equipo que realice "LA UNICAH" en las instalaciones públicas de los Establecimientos de Salud, serán propiedad, administradas y quedarán para beneficio de la Secretaría de Salud.

**OCTAVA: DEPENDENCIA**

Conforme al rol rector y a las exigencias del sistema de salud, LA UNICAH garantiza que durante el tiempo en el que los estudiantes realicen su servicio social, estos se someterán y atenderán a las normas de atención al paciente y requerimientos en situaciones de emergencia indicados por la SESAL en el marco del fortalecimiento de las relaciones académico-social.

-9-

**ACUERDO No. 4666-2018**

**NOVENA: SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente Convenio quedará a cargo de la Comisión Bipartita.

**DECIMA: REVISIÓN Y MODIFICACIÓN:**

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN:**

El presente convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes; y,
- b) Por solicitud de alguna de las partes en virtud de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, misma que deberá ser debidamente documentada, fundamentando las causas que la motiven y notificada por escrito con tres meses de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (8) años, prorrogables y, será efectivo a partir de la fecha de la firma por ambas partes y el cual podrá ser renovado o prorrogado mediando acuerdo escrito entre partes.

**DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ**

El presente Convenio deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

**DÉCIMA CUARTA: DEROGACIÓN**

El presente Convenio deja sin valor y efecto cualquier otra disposición que se haya suscrito al respecto entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN EXPRESA**

Los representantes de ambas Instituciones manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

-10-

ACUERDO No. 4666-2018

(FIRMA Y SELLO).- OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE.- “SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD” (FIRMA Y SELLO) ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR.- “RECTOR UNICAH”.

COMUNIQUESE:



DOCTOR OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL



DS